

SECRETARIA
ABRIL 18 del 2024

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 cel 3001800813

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 070
RADICACION 2023-00055-00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Trujillo Valle, abril dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No.42

Hoy, abril 29 de 2024 se notifica el Auto 070 del 18/04/2024

Secretaria. Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA

Ejecutoria: abril 30 de 2024- *Mayo 2 y 3 de 2024